



RESOLUCION N°

1056

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 24 OCT 2002

VISTO el Expediente N° 7/01 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA solicita que se le otorgue el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-, creado por Resolución del Consejo Superior de dicha Universidad N° 8 del 22 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como también la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que el título de que se trata no está comprendido en el presente en ninguna de esas excepciones, motivo por el cual la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación y que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Resolución



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

del Consejo Superior de la Universidad ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado a expedir por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente respecto de lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-, a expedir por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el Anexo I de esta Resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

D.D.  
D.M.

RESOLUCIÓN N° 1056

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 1056



**ANEXO I**

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA**

**TITULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-**

**Condiciones de ingreso:**

- Poseer título de Profesor en Educación Física o en Actividades Físicas otorgado por Institutos de Enseñanza Superior no universitaria debidamente reconocidos, correspondiente a carreras de CUATRO (4) años de duración y con una carga horaria no menor de MIL QUINIENTAS (1.500) horas reloj.
- Acreditar título de grado universitario de Profesor en Educación Física o en Actividades Físicas, otorgado por Instituciones universitarias oficiales u oficialmente reconocidas.
- 

**PLAN DE ESTUDIOS**

Ciclo Complementario Curricular, con cuatro áreas fundamentales para el desarrollo profesional:

➤ **Área de fundamentos antropológicos**

- Antropología Filosófica
- Ética
- Teología

➤ **Área de fundamentos pedagógicos y de gestión**

- Política institucional
- Conducción y supervisión de la Educación Física

➤ **Área de fundamentos biológicos**

- Neurofisiología
- Motricidad

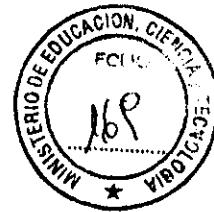
➤ **Área de fundamentos específicos**

- Corrientes actuales de la Educación Física
- Problemáticas de la corporeidad
- Teorías del aprendizaje motor
- Tecnología
- Metodología de la Investigación
- Seminario de Investigación: Tesina

**PRIMER AÑO**

**Primer Cuatrimestre**

Código	Asignatura	Régimen	Carga Horaria		<b>TOTAL</b>
			Total	Parcial	
1	Neurofisiología	Cuatrim.	4	2	96
2	Motricidad	Cuatrim.	4	3	112

RESOLUCION N° 1056

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

3	Antropología Filosófica	Cuatrim.	3	2	80
4	Ética	Cuatrim.	3	2	80
5	Teología I	Cuatrim.	3	-	48
					416

Segundo Cuatrimestre

Código	Asignatura	Régimen	Carga Horaria		TOTAL
			Total	Parcial	
6	Problemáticas de la Corporeidad	Cuatrim.	3	2	80
7	Teorías del Aprendizaje Motor	Cuatrim.	4	3	112
8	Metodología de la Investigación	Cuatrim.	4	2	96
9	Política Institucional	Cuatrim.	3	2	80
10	Teología II	Cuatrim.	3	-	48
					416

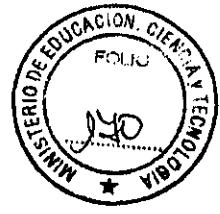
SEGUNDO AÑO

Tercer Cuatrimestre

Código	Asignatura	Régimen	Carga Horaria		TOTAL
			Total	Parcial	
11	Corrientes Actuales de la Educación Física	Cuatrim.	3	2	80
12	Tecnología	Cuatrim.	3	1	64
13	Conducción y Supervisión de la Educación Física	Cuatrim.	4	3	112
14	Teología III	Cuatrim.	3	-	48
15	Seminario de Investigación Tesina	Cuatrim.	6	-	96
					400

TOTAL DE HORAS Ciclo Completo:1.232

ABD.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA - CICLO DE LICENCIATURA - PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA.**

El campo profesional abarca las distintas escalas y niveles del sistema educativo formal y del ámbito no formal con relación a la prácticas corporales. La formación teórica e instrumental se sustentará en el conocimiento de las características y problemas relevantes y específicos de estos ámbitos con el propósito de habilitar a los egresados del Ciclo Complementario Curricular - Licenciatura en Educación Física - Ciclo de Licenciatura- para:

- Proyectar y desarrollar investigaciones en relación con la articulación de las prácticas corporales en el campo de la educación, la recreación, la salud, el deporte, el arte y el trabajo.
- Intervenir en el diseño, gestión y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con las prácticas corporales en las distintas escalas y niveles del sistema educativo formal y del ámbito no formal y/o desempeñarse como asesor en las mismas instancias.
- Asesorar y/o participar en la elaboración de políticas, planes y programas de promoción y/o prevención de la salud mediante actividades corporales, para los distintos niveles de atención.
- Programar, conducir y evaluar actividades corporales en planes y programas interdisciplinarios destinados a la promoción, prevención y/o rehabilitación de la salud en los distintos niveles de atención.
- Programar, conducir y evaluar actividades destinadas al desarrollo del potencial psicomotriz de las personas afectadas en sus capacidades corporales.
- Programar, conducir y evaluar programas de educación, recreación, desarrollo comunitario y/o salud, centrados en prácticas corporales y/o supervisar su desarrollo en instituciones educativas, comunitarias, deportivas, empresariales, etc., y/o desempeñarse como asesor en las mismas instancias.
- Programar, conducir, evaluar y supervisar servicios centrados en prácticas corporales conducentes a la formación y/o perfeccionamiento de deportistas y/o a la obtención de altos rendimientos en el deporte institucionalizado.
- Participar en proyectos de formación docente en el área de las prácticas corporales.
- Ejercer la docencia en el ámbito universitario.

ABD.